PROYECTO DE LEY N°.....

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Área de Trámite y Digitalización de Documentos
19 OCT 2021
RECIBIDO
Firma ..... Hora 3:45 pm

PROYECTO DE LEY QUE PROMUEVE BENEFICIOS A LOS LICENCIADOS DEL SERVICIO MILITAR ACUARTELADO

Los congresistas de la Republica que suscriben, a iniciativa del Congresista **Juan Carlos Martin Lizarzaburu Lizarzaburu**, miembros del Grupo Parlamentario Fuerza Popular, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, concordado con los artículos 22° inciso c), 67°, 75° y 76° del reglamento del congreso de la República, proponen el Proyecto de Ley siguiente:

El Congreso de la Republica;

Ha dado la siguiente ley:

LEY QUE PROMUEVE BENEFICIOS AL PERSONAL LICENCIADO DEL SERVICIO MILITAR ACUARTELADO

Artículo 1. Modifíquese el artículo 1° y 61° de la Ley N°29248, Ley del Servicio Militar, modificada mediante el Decreto Legislativo N° 1146

Modifíquese el artículo 1 ° de la Ley N° 29248, Ley de Servicio Militar, modificada mediante el Decreto Legislativo N° 1146, cuyo texto queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto regular el Servicio Militar Voluntario, su organización, alcances, modalidades, procedimientos y su relación con la movilización, de conformidad con la Constitución Política del Perú y los Convenios Internacionales de los cuales el Perú es parte. Asimismo, tiene por objeto promover

beneficios al personal licenciado del servicio militar acuartelado dado de baja, en situación de disponibilidad o retiro.

Artículo 61.- De los beneficios de los licenciados

El personal licenciado del Servicio Militar Acuartelado tiene los beneficios siguientes:

(...)

15. Capacitación técnica en el rubro de transporte terrestre, a fin que los licenciados puedan profesionalizarse a nivel de conductores de la categoría A3A, y se les exonere del pago por derecho de trámite para el otorgamiento de licencias de conducir. Para ello, el Ministerio de Defensa podrá realizar convenios con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Primera. - Presupuesto

La presente Ley se financia con recursos propios del Ministerio de Defensa o del Ministerio de Transportes y Comunicaciones según corresponda, sin demandar recursos adicionales al erario nacional.

Segunda. - Reglamento

El poder Ejecutivo aprueba, mediante decreto supremo, las modificaciones al reglamento de la Ley N° 29248, Ley del Servicio Militar, modificada mediante el Decreto Legislativo N°1146, en el marco de lo dispuesto en la presente ley, en un plazo no mayor a noventa (90) días calendarios.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Fundamentos de la propuesta

La presente propuesta legislativa nace de la necesidad de brindarles mayores oportunidades al personal licenciado del servicio militar acuartelado dado de baja, en situación de disponibilidad o retiro, que luego de cumplir con el servicio militar de manera voluntaria en beneficio del país, deben reinsertarse en la vida social y económica para lo cual generalmente se requiere que cuenten con estudios superiores o terciarios o que estén capacitados en actividades específicas que les permitan ampliar su ámbito laboral.

Por otro lado, la actividad del transporte terrestre tanto de pasajeros como de mercancías presenta en la actualidad una problemática que se ve agravada por la falta de conductores profesionales (se estima que a la fecha existe un déficit de aproximadamente100,000 conductores profesionales)[1]. Esta situación trae como consecuencia que el servicio de transporte terrestre formal muchas veces no pueda cubrir la demanda existente a nivel nacional, propiciando que los conductores tengan que trabajar horas adicionales a las reglamentarias, y asimismo que el transporte informal cubra esa escasez con conductores que no cuentan con la capacitación ni la licencia autorizada para realizar este tipo de servicio.

En consecuencia, el presente proyecto de Ley pretende brindar mayores herramientas y oportunidades laborales para los jóvenes que optan por servir al país mediante el servicio militar y además cubrir el déficit de conductores que existe en el servicio de transporte terrestre, coadyuvando con esta capacitación, a la formalización tan necesaria de este sector.

[1] https://gestion.pe/economia/unt-falta-100-000-conductores-camiones-profesionales-240347-noticia/

Para ello la Ministerio de Defensa deberá aprobar un protocolo para llevar a cabo la capacitación en la conducción de los vehículos de transporte de pasajeros y mercancías que incluye capacitación en reglas de transporte y normas de tránsito y la evaluación médica y de salud de los miembros de las FFAA.

II. Antecedentes legislativos

Ley N°29248 del Servicio Militar.

Ley N°27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre.

Decreto Legislativo N°1146, Decreto legislativo que modifica la Ley 29248.

Decreto Supremo N° 007-2026-MTC Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de licencias de conducir.

Decreto Supremo Nº 016-2009-mtc Texto único ordenado del reglamento nacional de tránsito.

decreto supremo Nº 017-2009-mtc Reglamento Nacional de Administración de Transporte.

Artículo 28 del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, aprobado por Decreto Supremo Nro. 11-EMG/A2C.

III. Efectos de la vigencia de la presente norma

Del Servicio Militar, la cual entró en vigencia el 01 de enero de 2009, y luego fue modificada por el Decreto Legislativo N°1146, con fecha 11 de diciembre del 2012. Asimismo, el proyecto de ley no colisiona ni afecta el orden constitucional, por el contrario, se ajusta al marco constitucional y legal nacional.

Con la dación de la presente norma se capacitaría a ciudadanos con una formación militar que por su propia formación castrense se reflejaría en un mayor cumplimiento de las normas de tránsito, además con dicha profesionalización una vez cumplido su servicio militar, podrían conseguir un empleo fijo, digno y mejor remunerado. Igualmente, las empresas de transporte terrestre podrán cubrir el déficit de conductores existente, reduciéndose los niveles de accidentes de tránsito del país.

IV. Análisis del costo beneficio

La propuesta materia de análisis permitirá otorgar una capacitación extraordinaria a los jóvenes que cumplan con su servicio militar obligatorio, generando empleo de manera inmediata y además ayudará a cubrir una deficiencia actual de conductores capacitados en el servicio de transporte terrestre de pasajeros y de mercancías.

El costo de la capacitación u otros gastos necesarios serán financiados con recursos propios del Ministerio de Defensa o del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, según corresponda, sin demandar recursos adicionales al erario nacional.

V. Relación con las políticas de Estado del Acuerdo Nacional

En mérito al artículo 76° numeral 2, inciso e) del reglamento del Congreso de la República, se debe señalar que la presente iniciativa legislativa tiene relación directa con las políticas de Estado del Acuerdo Nacional:

9. Política de seguridad

Nos comprometemos a mantener una política de seguridad nacional que garantice la independencia, soberanía, integridad territorial y la salvaguarda de los intereses nacionales. Consideramos que ésta es una tarea que involucra a la sociedad en su conjunto, a los organismos de conducción del Estado, en especial a las Fuerzas Armadas, en el marco de la Constitución y las leyes. En tal sentido, nos comprometemos a prevenir y afrontar cualquier amenaza externa o interna que ponga en peligro la paz social, la seguridad integral y el bienestar general.

Con este objetivo el Estado: (a) fomentará la participación activa de toda la sociedad en su conjunto, en el logro de objetivos de la política de seguridad nacional; (b) garantizará la plena operatividad de las Fuerzas Armadas orientadas a la disuasión, defensa y prevención de conflictos, así como al mantenimiento de la paz.

10.Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación

Nos comprometemos a dar prioridad efectiva a la promoción de la igualdad de oportunidades, reconociendo que en nuestro país existen diversas expresiones de discriminación e inequidad social, en particular contra la mujer, la infancia, los adultos mayores, las personas integrantes de comunidades étnicas, los discapacitados y las personas desprovistas de sustento, entre otras. La reducción y posterior erradicación de estas expresiones de desigualdad requieren temporalmente de acciones afirmativas del Estado y de la sociedad, aplicando políticas y estableciendo mecanismos orientados a garantizar la igualdad de oportunidades económicas, sociales y políticas para toda la población.

Con este objetivo, el Estado: (a) combatirá toda forma de discriminación, promoviendo la igualdad de oportunidades.

14. Acceso al Empleo Pleno, Digno y Productivo

Acceso al Empleo Pleno, Digno y Productivo Nos comprometemos a promover y propiciar, en el marco de una economía social de mercado, la creación descentralizada de nuevos puestos de trabajo, en concordancia con los planes de desarrollo nacional, regional y local. Asimismo, nos comprometemos a mejorar la calidad del empleo, con ingresos y condiciones adecuadas, y acceso a la seguridad social para permitir una vida digna. Nos comprometemos además a fomentar el ahorro, así como la inversión privada y pública responsables, especialmente en sectores generadores de empleo sostenible.

Con este objetivo el Estado: (b) contará con normas que promuevan la formalización del empleo digno y productivo a través del diálogo social directo, (g) promoverá que las empresas inviertan en capacitación laboral y que se coordine programas públicos de capacitación acordes a las economías locales y regionales.

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: GUERRA GARCIA CAMPOS Hernando FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 18/10/2021 10:13:12-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: LIZARZABURU LIZARZABURU Juan Carlos Martin FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/10/2021 14:16:37-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: LOPEZ MORALES Jeny Luz FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/10/2021 12:01:05-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ALEGRIA GARCIA Luis Arturo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/10/2021 12:35:25-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CORDERO JON TAY Maria Del Pilar FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/10/2021 12:45:51-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: AGUINAGA RECUENCO Alejandro Aurelio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/10/2021 13:03:30-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: VENTURA ANGEL Hector Jose FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/10/2021 14:57:45-0500